

Magistrada Ponente: Dra. (CLAUDIA EXPOSITO VELEZ)

“Por medio del cual se suspende el reparto del Juzgado Primero Penal del Circuito de Soledad, de procesos penales de conocimiento de Ley 906 teniendo en cuenta lo establecido en el Artículo Cuarto del Acuerdo PSAA15-10414 del 30 de noviembre de 2015”

#### LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL ATLÁNTICO

La Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico, en uso de sus facultades legales y reglamentarias contenidas en la Ley 270 de 1996, y en especial las conferidas en el Artículo 4° del Acuerdo PSAA15-10414 del 30 de noviembre de 2015, y conforme a lo aprobado en sesión ordinaria de sala de la fecha y,

#### ANTECEDENTES

Que mediante Acuerdo No. PSAA15-10402 del Octubre 29 de 2015 la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, por el cual se crean con carácter permanente; trasladan y transforman unos despachos judiciales y cargos en todo el territorio nacional, en su artículo 33, creó en los siguientes Distritos Judiciales, los despachos que se enuncian a continuación: Un (1) Juzgado Penal del Circuito con función de Conocimiento en Soledad, Distrito Judicial de Barranquilla, conformado por Juez, un (1) cargo de Secretario, un (1) cargo de Sustanciador, un (1) cargo de Escribiente y un (1) cargo de Citador.

Que mediante con Acuerdo No PSAA15-10414 del 30 de noviembre de 2015, la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, estableció la transición entre los despachos de descongestión y los permanentes creados, y se dictaron otras disposiciones incluyendo en su artículo 4°.- Distribución de procesos cuando se crean despachos permanentes y no existen despachos de descongestión. Cuando se crean despachos permanentes, y no existen en el Distrito, Circuito o Municipio despachos de descongestión de la misma categoría o especialidad, se suspenderá el reparto de los despachos permanentes antiguos, hasta que se equilibren las cargas de trabajo con los nuevos despachos creados. PARÁGRAFO: Se entenderá el equilibrio de cargas de trabajo cuando el promedio del ingreso efectivo de los nuevos despachos judiciales creados, sea igual al promedio de ingreso efectivo total que tenían los despachos judiciales al treinta (30) de septiembre de 2015. Le corresponde a las respectivas Salas Administrativas de los Consejos Seccionales de la Judicatura ordenar la reanudación del reparto, previa verificación de la equivalencia de cargas de trabajo, de lo cual hará seguimiento a esta medida y le informará a la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico

Que en atención a lo antes dispuesto se procedió por parte de esta Administrativa Seccional a efectuar la revisión de las estadísticas reportadas por el Juzgado Penal del Circuito de Soledad, hoy Juzgado Primero Penal del Circuito de Soledad, en el sistema SIERJU a corte de 30 de septiembre de 2015, lo anterior, a fin de que se proceda a la suspensión del reparto

Revisión  
Juzgado  
Enero 21/2016

Ce 13

Clase de proceso	Inventario final con trámite a corte del 30 de septiembre de 2015
<b>JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO DE SOLEDAD</b>	
Homicidio	79
Homicidio culposo	7
Homicidios otros	9
Secuestro	2
Acceso carnal violento	5
Acto sexual	2
Acceso carnal o acto sexual abusivo incapaz de resistir	1
Acceso carnal o acto sexual abusivo con menor puesto en incapacidad de resistir	1
Acceso carnal abusivo con menor de 14 años	10
Acto Sexual abusivo con menor de 14 años	19
Hurto	107
Estafa	1
Extorsión	1
Otros	10
Falsedad en documento	7
Enriquecimiento ilícito	2
Delitos contra el orden económico-otros	1
La eficaz y recta impartición de justicia	26
Delitos contra la administración pública-otros	5
Peculado	1
Prevaricato	1
Delitos contra la fe publica	1
Porte ilegal de armas	354
Concierto para delinquir	1
Delitos contra la seguridad Publica-otros	1
Delitos contra la salud publica	2
Concusión	1
Trafico, fabricación o porte de estupefacientes	268
Celebración indebida de contratos	1
Rebelión	1
<b>TOTAL</b>	<b>927</b>

Que en ese orden de ideas, tenemos que el total de procesos de conocimiento de Ley 906 con los que cuenta el Juzgado Primero Penal del Circuito de Soledad a corte del 30 de septiembre de 2015, oscila entre los 927 procesos, de acuerdo con el listado que se referencia anteriormente.

#### CONSIDERANDO

Por todo lo anterior, concluimos que debería realizarse un reparto al Juzgado Segundo Penal del Circuito de Soledad con Funciones de Conocimiento de aproximadamente 927 procesos de causas penales de Ley 906, equivalentes a su inventario final con trámite con corte a 30 de septiembre de 2015, como lo establece el Acuerdo PSAA15-10414 de 2015, para que se equilibren las cargas con el Juzgado Primero Penal del Circuito de Soledad.

Que esta Corporación, teniendo en cuenta las facultades, establecidas en el artículo 4° del mencionado acuerdo y habiéndose realizado el estudio pertinente, considera necesario suspender el reparto de procesos penales de conocimiento de ley 906 al Juzgado Primero Penal del Circuito de Soledad, hasta tanto sean repartidos al Juzgado Segundo Penal del Circuito de Conocimiento de Soledad, la carga de 927 procesos penales.

Finalmente, esta Sala Administrativa Seccional ordenara la reanudación del reparto de causas de Ley 906 entre los dos despachos judiciales, previa verificación de la

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 6  
 Telefax: 3410159 Email:clajoex@hotmail.com

*Handwritten signature*  
**CUZB**



equivalencia de cargas de trabajo, por lo que se hará el seguimiento a esta medida y se le informará a la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico.

En mérito de lo expuesto, la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: **Suspensión del reparto.** A partir de la fecha suspender el reparto del Juzgado Primero Penal del Circuito de Soledad, hasta tanto se equilibre la carga de procesos penales de conocimiento de Ley 906 de acuerdo con la carga de procesos con los que cuenta de 927 a corte del 30 de septiembre de 2015, de acuerdo a lo establecido en el artículo 4 del Acuerdo PSAA15-10414 de 2015.

PARAGRAFO 1º: Que en lo que se refiere a las acciones constitucionales el reparto será realizado de manera equitativa entre los despachos judiciales, en la forma en que vienen efectuando en el Municipio de Soledad.

ARTICULO SEGUNDO: Cuando se reciba la cantidad establecida anteriormente, se considera que el reparto estaría equilibrado entre los Juzgados Penales del Circuito de Soledad en los procesos de conocimiento de Ley 906, por lo que el reparto seguirá efectuándose como viene ocurriendo por parte de los Juzgados del Municipio de Soledad, para lo cual se debe informar de manera inmediata a esta Sala Administrativa Seccional, por el Funcionario Judicial para la reanudación del reparto.

ARTÍCULO TERCERO: A partir de la fecha, al Juzgado Primero Penal del Circuito de Soledad, se le continuara repartiendo los procesos de Ley 600, teniendo en cuenta que el Juzgado Segundo Penal del Circuito de Soledad tiene funciones de conocimiento de Ley 906 tal y como fue creado en virtud del Acuerdo PSAA15-10404 de 2015.

ARTICULO CUARTO: **Comunicar.** La Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura a través de la Secretaria, comunicara el presente acuerdo a los Juzgados Primero y Segundo Penales del Circuito de Soledad aludidos.

ARTICULO QUINTO: **Informe.** La Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura a través de la presidencia, informará a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura y la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadísticos, sobre el uso de las facultades conferidas a través del Acuerdo PSAA15-10414 de 2015.

ARTICULO SEXTO: El presente Acuerdo, rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

CLAUDIA EXPOSITO VELEZ  
Magistrada Ponente

INES ADELINA ROBLÉS  
Magistrada

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 6  
Telefax: 3410159 Email:clajoex@hotmail.com



No. SC 1782 - 1

No. GP 059 - 1